



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL

DÍA 3 DE ABRIL DE 2020.-

En Villa del Prado, de forma telemática, siendo las diecisiete horas del día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, se reúnen en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de D. HÉCTOR ORTEGA OTERO, Alcalde-Presidente, para los que han sido citados de forma reglamentaria los componentes de la misma, quienes asisten:

D^a LAURA GÁLVEZ PATÓN

D. JUAN JOSE ADRADA TRUJILLO

D^a ROCIO ORDÓÑEZ RIVERA

D. JOSÉ MANUEL MARTÍN SALAMANCA

Actúa como Secretario General, el que lo es de la Corporación D. MARCIAL GALLEGO GÓMEZ.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

ASUNTO/1.1.1.: Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2020.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Héctor Ortega Otero, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020.

No existiendo ninguna salvedad, el citado Acta es aprobado **por unanimidad de los concejales asistentes**, en los términos en que fue redactada.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





2.-URBANISMO.-

ASUNTO/2.1.1: Expediente 0044/5/2020. Licencia de obra mayor en la Calle Hortelanos, 15

“Visto el registro de entrada número **E202000908**, relativo a la concesión de licencia de obra mayor, solicitada por **D.ID^a. VERDURAS CURRO, S.L** a fecha **25/02/2020**.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha **06/03/2020** y visto el informe jurídico de Secretaría de fecha **06/03/2020**, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Considerando el Informe de la Dirección General de Administración Local con número de Registro de Entrada 201703958.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 308/2015, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Otorgar licencia urbanística a **D.ID^a. VERDURAS CURRO, S.L** para ejecutar las obras consistentes en **Expediente de legalización de reforma de modificación estructural y acabado exterior de nave industrial**, sita en la **CL HORTELANOS, NUM. 15** de este término municipal, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto redactado por el/la Técnico/a **D./Dña Ignacio Sampedro Martín**, de fecha **18/02/2020**, con nº de Visado **TL/002753/2020**.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de ejecución, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes.

Este informe es relativo exclusivamente a la legalización de obras de ampliación/reforma. En relación a las instalaciones que pudieran afectar a la actividad, deberá contemplarse lo indicado en el informe que emita el ingeniero municipal.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- Se otorgará sin perjuicio y a reserva de las que estén aún pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.
- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

- La presente Licencia queda condicionada al pago de la correspondiente liquidación.
- Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

CUARTO: Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO: Para el inicio de las obras será necesaria la siguiente documentación: Plan de Seguridad y salud, Plan de Gestión de Residuos, Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y apertura del Centro de Trabajo.

SEXTO: Terminadas las obras el titular de la licencia lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días, por escrito al que acompañaría certificado del director facultativo, visado por el colegio correspondiente, en el que se acrediten, además de la fecha de terminación de la obras, el que estas se han realizado de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.

En el caso de edificaciones, no podrán ser ocupadas ni iniciados los usos para los que fueron previstas hasta que no se haya obtenido la correspondiente licencia de primera

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





ocupación. Una vez concedida la licencia de ocupación, podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

Una vez concedida la licencia de obras, en el plazo máximo de dos meses deberá presentar en el Ayuntamiento fotocopia con Registro de Entrada en la Gerencia Regional del Catastro de Madrid del impreso 902N del citado organismo o certificado catastral en el que conste el alta de las modificaciones realizadas.

SÉPTIMO: Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

D^a Laura Gálvez Patón abandona la Junta de Gobierno Local para la discusión, debate y votación del asunto por concurrir una de las causas de abstención artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
30/04/2020 11:14:36
55a2cc3242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGO GÓMEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIO
29/04/2020 16:02:14
4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736fa62

0006/JGL/2020
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
V.3



Código seguro de verificación: NFAA54708b4-e8ee-4d23-8e2a-18f8e05361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadadma/verificador.jsp>



ASUNTO/2.2.1: Expediente 0048/5/2020. Licencia de obra mayor en la Calle La Rosa, 5

“Visto el registro de entrada número **E202000998**, relativo a la concesión de licencia de obra mayor, solicitada por **D.ID^a. CONSTRUCCIONES TITO S.L.** a fecha **28/02/2020**.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha **05/03/2020** y visto el informe jurídico de Secretaría de fecha **06/03/2020**, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Considerando el Informe de la Dirección General de Administración Local con número de Registro de Entrada 201703958.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 308/2015, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Otorgar licencia urbanística a **D.ID^a. CONSTRUCCIONES TITO S.L.** para ejecutar las obras consistentes en **Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de local para una vivienda**, sita en la **CL ROSA, NUM. 5** de este término municipal, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto redactado por el/la Técnico/a **D./Dña Gonzalo Riveiro Pita**, de fecha **25/02/2020**, con nº de Visado **TL/003635/2020**.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de ejecución, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
30/04/2020 11:14:36
55a2cc3242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGO GÓMEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIO
29/04/2020 16:02:14
4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736fa62

0006/JGL/2020
##JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
V.3



Código seguro de verificación: NFA54708b4-e8ee-4d23-8c2a-1b8f0e5361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadania/verificador.jsp>



TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- Se otorgará sin perjuicio y a reserva de las que estén aún pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.
- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- La presente Licencia queda condicionada al pago de la correspondiente liquidación.
- Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

CUARTO: Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid:

- Un año para iniciar las obras.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO: Para el inicio de las obras será necesaria la siguiente documentación: Plan de Seguridad y salud, Plan de Gestión de Residuos, Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y apertura del Centro de Trabajo.

SEXTO: Terminadas las obras el titular de la licencia lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días, por escrito al que acompañaría certificado del director facultativo, visado por el colegio correspondiente, en el que se acrediten, además de la fecha de terminación de las obras, el que estas se han realizado de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.

En el caso de edificaciones, no podrán ser ocupadas ni iniciados los usos para los que fueron previstas hasta que no se haya obtenido la correspondiente licencia de primera ocupación. Una vez concedida la licencia de ocupación, podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

Una vez concedida la licencia de obras, en el plazo máximo de dos meses deberá presentar en el Ayuntamiento fotocopia con Registro de Entrada en la Gerencia Regional del Catastro de Madrid del impreso 902N del citado organismo o certificado catastral en el que conste el alta de las modificaciones realizadas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





SÉPTIMO: Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta se procedió al debate del asunto, se acordó dejarlo sobre la mesa a efecto de que se incorporen al mismo otros documentos de acuerdo con el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

ASUNTO/2.3.1: Expediente 0055/5/2020. Licencia de obra mayor en la Calle Ciudad Real, 374

"Visto el registro de entrada número **E202001189**, relativo a la concesión de licencia de obra mayor, solicitada por **D./D^a.** [REDACTED] a fecha **10/03/2020**.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
30/04/2020 11:14:36
55a2cc3242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGO GÓMEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIO
29/04/2020 16:02:14
4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736fa62

0006/JGL/2020
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
V.3



Código seguro de verificación: NFA54708ba-e8ee-4d23-8f2a-b8f8e95361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadania/verificador.jsp>



Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha **16/03/2020** y visto el informe jurídico de Secretaría de fecha **31/03/2020**, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Considerando el Informe de la Dirección General de Administración Local con número de Registro de Entrada 201703958.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 308/2015, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Otorgar licencia urbanística a **D./D^a.** [REDACTED] para ejecutar las obras consistentes en **Expediente de legalización de planta bajo cubierta y dirección de obra de vivienda**, sita en la **CL** [REDACTED], **NUM.** [REDACTED] de este término municipal, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto redactado por el/la Técnico/a **D./Dña Gonzalo Riveiro Pita**, de fecha **28/02/2020**, con nº de Visado **TL/002120/2020**.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de ejecución, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- Se otorgará sin perjuicio y a reserva de las que estén aún pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- La presente Licencia queda condicionada al pago de la correspondiente liquidación.
- Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

CUARTO: Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
30/04/2020 11:14:36
55a2cc3242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGO GÓMEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIO
29/04/2020 16:02:14
4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736fa62

0006/JGL/2020
##JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
V.3



Código seguro de verificación: NFAA54708ba-edee-4d23-8f2a-1ef8e95361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadadana/verificados.jsp>



siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO: Para el inicio de las obras será necesaria la siguiente documentación: Plan de Seguridad y salud, Plan de Gestión de Residuos, Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y apertura del Centro de Trabajo.

SEXTO: Terminadas las obras el titular de la licencia lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días, por escrito al que acompañaría certificado del director facultativo, visado por el colegio correspondiente, en el que se acrediten, además de la fecha de terminación de las obras, el que estas se han realizado de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.

En el caso de edificaciones, no podrán ser ocupadas ni iniciados los usos para los que fueron previstas hasta que no se haya obtenido la correspondiente licencia de primera ocupación. Una vez concedida la licencia de ocupación, podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

Una vez concedida la licencia de obras, en el plazo máximo de dos meses deberá presentar en el Ayuntamiento fotocopia con Registro de Entrada en la Gerencia Regional del Catastro de Madrid del impreso 902N del citado organismo o certificado catastral en el que conste el alta de las modificaciones realizadas.

SÉPTIMO: Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
30/04/2020 11:14:36
55a2cc3242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGO GÓMEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIO
29/04/2020 16:02:14
4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736fa62

0006/JGL/2020
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
V.3



Código seguro de verificación: NFA54708ba-e8ee-4d23-852a-18f6a95361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadania/verificadoc.jsp>



CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente , en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.4.1: Expediente 0059/5/2020. Licencia de obra mayor en la Calle Badalona, 174

"Visto el registro de entrada número **E202000804**, relativo a la concesión de licencia de obra mayor, solicitada por **D./D^a.** [REDACTED] a fecha **12/03/2020**.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha **18/03/2020** y visto el informe jurídico de Secretaría de fecha **31/03/2020**, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Considerando el Informe de la Dirección General de Administración Local con número de Registro de Entrada 201703958.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)

ALCALDE-PRESIDENTE

30/04/2020 11:14:36

55a2cc3242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGO GÓMEZ (Firma 1 de 2)

SECRETARIO

29/04/2020 16:02:14

4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736f6a62

0006/JGL/2020
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
V.3



Código seguro de verificación: NFA54708ba-e8ee-4d23-8f2a-1b8e05361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadadana/verificafdoe.jsp>



Por todo ello, de conformidad con el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 308/2015, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Otorgar licencia urbanística a **D./D^a.** [REDACTED] para ejecutar las obras consistentes en **Proyecto básico y de ejecución de piscina privada de edificio residencial**, sita en la **CL** [REDACTED] **NUM.** [REDACTED] de este término municipal, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto redactado por el/la Técnico/a **D./D^{ña} Amparo Blanco Sánchez**, de fecha **10/02/2020**, con nº de Visado **TL/002083/2020**.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de ejecución, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes.

- Se establece en la Zona de Ordenanza 02 – Residencial Unifamiliar Grado 6º, siempre que la construcción de la piscina rebase la cota del terreno, retranqueos de 3,00 m a linderos laterales y posterior y 4,00 hacia alineación oficial. Si no se ajustan a estas distancias, el nivel de la lámina de agua de la piscina no deberá rebasar en ningún punto 0,50 m sobre el nivel del terreno.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- Se otorgará sin perjuicio y a reserva de las que estén aún pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- La presente Licencia queda condicionada al pago de la correspondiente liquidación.
- Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

CUARTO: Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
30/04/2020 11:14:36
55a2cc3242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGO GÓMEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIO
29/04/2020 16:02:14
4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736fa62

0006/JGL/2020
##JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
V.3



Código seguro de verificación: NFA54708ba-e8ee-4d23-8f2a-1ef8e95361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadania/verificados.jsp>



siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO: Para el inicio de las obras será necesaria la siguiente documentación: Plan de Seguridad y salud, Plan de Gestión de Residuos, Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y apertura del Centro de Trabajo.

SEXTO: Terminadas las obras el titular de la licencia lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días, por escrito al que acompañaría certificado del director facultativo, visado por el colegio correspondiente, en el que se acrediten, además de la fecha de terminación de las obras, el que estas se han realizado de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.

En el caso de edificaciones, no podrán ser ocupadas ni iniciados los usos para los que fueron previstas hasta que no se haya obtenido la correspondiente licencia de primera ocupación. Una vez concedida la licencia de ocupación, podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

Una vez concedida la licencia de obras, en el plazo máximo de dos meses deberá presentar en el Ayuntamiento fotocopia con Registro de Entrada en la Gerencia Regional del Catastro de Madrid del impreso 902N del citado organismo o certificado catastral en el que conste el alta de las modificaciones realizadas.

SÉPTIMO: Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
30/04/2020 11:14:36
55a2cc3242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGU GÓMEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIO
29/04/2020 16:02:14
4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736fa62

0006/JGL/2020
##JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
V.3



Código seguro de verificación: NFA54708ba-e8ee-4d23-862a-18f6a95361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadania/verificados.jsp>



CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente , en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.5.1: Expediente 0006/5/2020. Autorización de tala de un pino en la Calle Abeto, 104

“Visto que con fecha 03 de enero de 2020, fue presentada por [REDACTED], solicitud de licencia para la tala de un pino que se encuentra sito en la C/ Abeto nº 104 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 03 de marzo de 2020, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un pino.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2020 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
30/04/2020 11:14:36
55a2cc3242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGO GÓMEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIO
29/04/2020 16:02:14
4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736fa62

0006/JGL/2020
##JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
V.3



Código seguro de verificación: NFA54708ba-e8ee-4d23-8f2a-1ef8e95361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadania/verificafdoe.jsp>



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 157.1 de la Ley 2/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un pino a [REDACTED], de acuerdo con la documentación presentada. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Abeto nº 104, plantado aproximadamente a 4-5 m. del muro de la vivienda inclinado hacia la misma, suponiendo un riesgo de caída en un futuro.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.6.1: Expediente 0083/5/2020. Autorización de poda o tala de varios eucaliptos en la Calle Velázquez, 152

“Visto que con fecha 03 de febrero de 2020, fue presentada por [REDACTED], solicitud de licencia para la poda de varios eucaliptos que se encuentra sito en la C/ Velázquez nº 152 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2020, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de poda o tala de varios eucaliptos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





Visto que con fecha 31 de marzo de 2020 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 157.1 de la Ley 2/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la poda o tala de varios eucaliptos a [REDACTED], de acuerdo con la documentación presentada. Los ejemplares se encuentran ubicado en la parcela sita c/ Velázquez nº 152, plantados en la parte delantera de la parcela con una gran altura y cuyas ramas sobresalen hacia el tendido eléctrico de la calle, pudiendo ocasionar daños en el mismo, además de tratarse de una especie que no son protegidas.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.7.1: Expediente 0086/5/2020. Autorización de poda de cinco árboles y una encina. En la Calle Encina, 20

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
30/04/2020 11:14:36
55a2cc242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGO GÓMEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIO
29/04/2020 16:02:14
4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736fa62

0006/JGL/2020
##JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
V.3



Código seguro de verificación: NFAA54708ba-e8ee-4d23-8f2a-1bfa05361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadania/verificador.jsp>



“Visto que con fecha 04 de febrero de 2020, fue presentada por [REDACTED], solicitud de licencia para la poda de cinco árboles y una encina que se encuentra sito en la C/ Encina nº 20 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2020, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de poda de cinco arboles (plátanos y castaños) y una encina.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2020 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 157.1 de la Ley 2/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la poda de cinco arboles (plátanos y castaños) y una encina a [REDACTED] de acuerdo con la documentación presentada. Los ejemplares se encuentran ubicados en la parcela sita c/ Encina nº 20, los 5 árboles (plátanos y castaños) al no tratarse de una especie protegida puede podarse a lo largo del año, mientras que la encina al considerarse una especie autóctona, su periodo de poda esta comprendido entre el 1 de noviembre y el 1 de abril.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con**

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





unanimidad de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.8.1: Expediente 0141/5/2020. Autorización de tala y poda de varios arboles Calle Oviedo, 40

“Visto que con fecha 26 de febrero de 2020, fue presentada por [REDACTED], solicitud de licencia para la tala de un plátano de sombra y árboles caídos y seco; y poda de una encina y varios árboles que se encuentra sito en la C/ Oviedo nº 40 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 02 de marzo de 2020, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un plátano de sombra y árboles caídos y secos; y poda de una encina y varios árboles.

Visto que con fecha 02 de abril de 2020 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 157.1 de la Ley 2/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un plátano de sombra y árboles caídos y secos; y poda de una encina y varios árboles a [REDACTED], de acuerdo con la documentación presentada. Los ejemplares se encuentran ubicados en la parcela sita c/ Oviedo nº 40, en relación a la tala el plátano de sombra se encuentra seco y los árboles caídos y secos son los que se encuentran situados en lateral izquierdo y posterior y sobre la

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





poda de la encina, esta se encuentra situada en la parte delantera de la parcela perjudicando a la cubierta de la vivienda y al tendido eléctricos y los demás arboles no se consideran especies protegidas.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.9.1: Expediente 0167/5/2020. Autorización de tala de una encina en la Calle Guadalajara nº 322

“Visto que con fecha 05 de marzo de 2020, fue presentada por [REDACTED], solicitud de licencia para la tala de una encina que se encuentra sito en la C/ Guadalajara nº 322 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2020, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de una encina.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2020 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 157.1 de la Ley 2/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de una encina [REDACTED] de acuerdo con la documentación presentada. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Guadalajara nº 322, adosada al lindero lateral derecho y cuyas ramas alcanzan la cubierta, ocasionando daños a la edificación, además de no cumplir con la distancia mínima establecida por el Código Civil.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.10.1: Expediente 0178/5/2020. Autorización de tala o poda de dos encinas en la C/ Valladolid nº 20

“Visto que con fecha 09 de marzo de 2020, fue presentada por [REDACTED] solicitud de licencia para la tala o poda de dos encinas que se encuentran sito en la C/ Valladolid nº 20 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 12 de marzo de 2020, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala o poda de dos encinas.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2020 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 157.1 de la Ley 2/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala o poda de dos encinas a [REDACTED] de acuerdo con la documentación presentada. Los ejemplares se encuentran ubicado en la parcela sita c/ Valladolid nº 20, una de las encinas se encuentra próxima al lindero de alineación oficial y cuyas ramas exceden el límite de la propiedad y ha provocado grietas en el muro, además de incumplir con la distancia mínima establecida en el código civil y la otra, se encuentra en el centro de la parcela aparentemente con aspecto de estar seca.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.11.1: Expediente 0185/5/2020. Autorización de poda de varias encinas y pinos la Calle Almería nº 176

“Visto que con fecha 11 de marzo de 2020, fue presentada por [REDACTED], solicitud de licencia para la poda de varios pinos y encinas que se encuentran sito en la C/ Almería nº 176 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 24 de marzo de 2020, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de poda de varios pinos y encinas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





Visto que con fecha 31 de marzo de 2020 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 157.1 de la Ley 2/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la poda de varios pinos y encinas a [REDACTED], de acuerdo con la documentación presentada. Los ejemplares se encuentran ubicado en la parcela sita c/ Almería nº 176, y cuyas ramas sobresalen los límites de la parcela, en relación a los pinos pueden podarse en cualquier época del año, mientras que las encinas reguladas por el Decreto 8/1986 de 23 de enero, su poda estará comprendida entre el 01 de noviembre y 01 de abril.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.12.1: Expediente 0192/5/2020. Autorización de tala de un pino en la Calle Zarza nº 93

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





“Visto que con fecha 12 de marzo de 2020, fue presentada por [REDACTED], solicitud de licencia para la tala de un pino que se encuentra sito en la C/ Zarza nº 93 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2020, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un pino.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2020 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 157.1 de la Ley 2/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un pino a [REDACTED], de acuerdo con la documentación presentada. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Zarza nº 93, situado muy próximo al lindero de alineación oficial, cuyas ramas exceden el límite de la propiedad alcanzando el tendido telefónico, además de provocar daños a las construcciones, así como a la tubería de acometida de agua.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





ASUNTO/2.13.1: Expediente 0108/5/2020. Licencia de primera ocupación de la Avenida de España nº 23 antes Calle José Antonio nº 16.

“Visto el expediente tramitado a instancias de [REDACTED] para la obtención de la Licencia de 1º Ocupación de una vivienda unifamiliar entre medianeras en la C/ AVD. DE ESPAÑA Nº 23 (ANTES C/ JOSE ANTONIO Nº 16) de esta localidad.

Vista el informe de la visita del Arquitecto Municipal de fecha 06/03/2020 y el informe emitido por Secretaría de fecha de 31/03/2020.

De conformidad con el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder la licencia de primera utilización/ocupación de una vivienda unifamiliar entre medianeras en la C/ AVD. DE ESPAÑA Nº 23 (ANTES C/ JOSE ANTONIO Nº 16) de esta localidad, a favor de [REDACTED], titular de la licencia de obra mayor nº 09/2002 de fecha 27/02/2002.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se toma nota del error material existente en el Decreto de Convocatoria al no especificar que la anterior dirección era Calle José Antonio, 16. Y se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





ASUNTO/2.14.1: Expediente 0118/5/2020. Licencia de primera ocupación de la Calle Granada, 43

“Visto el expediente tramitado a instancias de [REDACTED] para la obtención de la Licencia de 1º Ocupación de una vivienda unifamiliar aislada en la C/ GRANADA Nº 43 de esta localidad.

Vista el informe de la visita del Arquitecto Municipal de fecha 27/03/2020 y el informe emitido por Secretaría de fecha de 31/03/2020.

De conformidad con el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder la licencia de primera utilización/ocupación de una vivienda unifamiliar aislada en la C/ GRANADA Nº 43 de esta localidad, a favor de [REDACTED], titular de la licencia de obra mayor nº 529/27/2018 de fecha 26/12/2018.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.15.1: Expediente 0170/5/2020. Licencia de primera ocupación de la Calle Málaga, 10

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
30/04/2020 11:14:36
55a2cc3242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGÓ GÓMEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIO
29/04/2020 16:02:14
4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736fa62

0006/JGL/2020
##JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
V.3



Código seguro de verificación: NFAA54708b4-e8ee-4d23-8f2a-1bfa05361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadadana/verificador.jsp>



“Visto el expediente tramitado a instancias de [REDACTED] para la obtención de la Licencia de 1º Ocupación de una vivienda unifamiliar aislada en la C/ MALAGA Nº 10 de esta localidad.

Vista el informe de la visita del Arquitecto Municipal de fecha 17/03/2020 y el informe emitido por Secretaría de fecha de 31/03/2020.

De conformidad con el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder la licencia de primera utilización/ocupación de una vivienda unifamiliar aislada en la C/ MALAGA Nº 10 de esta localidad, a favor de [REDACTED] titular de la licencia de obra mayor nº 439/27/2018 de fecha 23/11/2018.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.16.1: Expediente 0198/5/2020. Incremento Coste Licencia de la Calle Ciudad Real nº 374

“A D. [REDACTED] con domicilio en C/ Ciudad Real nº 374 de Villa del Prado (Madrid).

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
30/04/2020 11:14:36
55a2cc3242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGO GÓMEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIO
29/04/2020 16:02:14
4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736fa62

0006/JGL/2020
##JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
V.3



Código seguro de verificación: NFA54708ba-e8ee-4d23-8f2a-1bfae95361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadadmad/verificador.jsp>



Vistas las licencias de obra mayor concedida con nº expediente 05/02 y 0055/27/2020 por la Junta de Gobierno Local.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 17 de marzo de 2020, cuyo literal se transcribe:

“ENRIQUE SERRANO TRINCADO, ARQUITECTO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, en relación a la solicitud presentada por Aurelio Macías Cortés, con número de registro 1189, de fecha 17/03/2020, para licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar aislada ubicada en la c/ Ciudad Real nº 374 del Encinar del Alberche de Villa del Prado, tengo a bien emitir el siguiente informe de asesoramiento técnico.

Tras realizar visita a la vivienda mencionada y examinados los planos adjuntos, se comprueba que la edificación es acorde a lo que figura en el proyecto con el que obtuvo licencia de obra mayor con EXP: 05/02 y EXP: 0055/27/2020. Existe, no obstante diferencia entre el presupuesto original del proyecto que ascendía a 79.747,81 € y la liquidación final de obra 94.900,00 €, de acuerdo con los planos del estado definitivo adjuntos a la solicitud, todo ello independientemente de la licencia ya liquidada EXP: 0055/27/2020.

La diferencia en entre presupuestos supone un incremento de licencia de 15.152,18 € x 3,50% = **530,32 €**

Este es mi informe de asesoramiento, si bien el órgano competente para la adopción de decisiones en la materia adoptará el acuerdo que estime oportuno

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo”.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
30/04/2020 11:14:36
55a2cc3242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGO GÓMEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIO
29/04/2020 16:02:14
4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736fa62

0006/JGL/2020
##JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
V.3



Código seguro de verificación: NFA54708ba-e8ee-4d23-8f2a-1bf8e95361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadadma/verificador.jsp>



ACUERDO

PRIMERO.- Estimar el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, en relación con el incremento del coste de la licencia de obra mayor, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada ubicada en la calle Ciudad Real nº 374.

SEGUNDO.- Otorgar licencia de obra, por los cambios en el proyecto y aprobar la nueva liquidación de la Tasa y ICO.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado, y en su caso, a los servicios municipales competentes”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

3.- CONTRATACIÓN.-

ASUNTO/3.1.1: Expediente 0025/5/2020. Exclusión de licitador del contrato de servicios de alquiler maquinaria con conductor.

“VISTAS las características del contrato:

Tipo de contrato: contrato de servicios	
Objeto del contrato: ALQUILER MAQUINARIA CON CONDUCTOR	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tramitación: Ordinaria
Código 45510000-5. Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista.	
Valor estimado del contrato: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ERUOS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (165.289,26€)	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 82.644,62€	IVA%: 17.355,38€
Duración de la ejecución: 2 años	Duración máxima: 4 años

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
 EL SECRETARIO GENERAL
 Fdo : Marcial Gallego Gómez

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)
 ALCALDE-PRESIDENTE
 30/04/2020 11:14:36
 55a2cc3242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGO GÓMEZ (Firma 1 de 2)
 SECRETARIO
 29/04/2020 16:02:14
 4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736fa62

0006/JGL/2020
 ##JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 V.3



Código seguro de verificación: NFA54708b4-e8ee-4d23-8e2a-1a8e05361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.villadelprado.es/ciudadadmad/verificador.jsp



VISTO los Pliegos de Clausulas Administrativas.

VISTO los Pliegos de Clausulas Técnicas.

VISTA la aprobación del expediente en Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 22 de enero de 2020.

VISTAS las ofertas presentadas.

VISTA la propuesta de la Mesa de Contratación.

VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de marzo de 2020, en el cual primeramente se acordó excluir a D. JOSÉ LUIS DE PABLO ÁLVAREZ., con NIF [REDACTED] por no acreditar la solvencia técnica de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas. Seguidamente se acordó requerir al siguiente licitador mejor clasificado TRANSPORTE MIGUEL ANGEL BLANCA S.L, para que en el plazo de diez hábiles presente la documentación.

VISTA la solicitud de fecha 09 de marzo de 2020 y nº de registro 1164, presentada por D. Miguel Ángel Blanca Gómez, en representación de la empresa TRANSPORTE MIGUEL ANGEL BLANCA S.L, donde manifiesta su renuncia como posible adjudicatario del contrato de servicios del alquiler de maquinaria con conductor, al no cumplir con lo establecido en los Pliegos, en relación a la maquina motoniveladora.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con el Decreto nº 530/2019 en el que se delegan las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local recogidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente

ACUERDO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
30/04/2020 11:14:36
55a2cc3242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGO GÓMEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIO
29/04/2020 16:02:14
4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736fa62

0006/JGL/2020
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
V.3



Código seguro de verificación: NFAA54708ba-e8ee-4d23-8e2a-1bf8e05361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadadamed/verificador.jsp>



PRIMERO.- Excluir a la empresa TRANSPORTE MIGUEL ANGEL BLANCA S.L, con CIF B85161537 por renuncia del licitador al manifestar que no cumple con lo establecido en los Pliegos en relación a la maquina motoniveladora.

SEGUNDO.- Requerir al siguiente licitador JUAN CASTRO E HIJOS S.C por orden de clasificación de las ofertas, para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

4.- JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS.-

5.- PROPUESTAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.-

ASUNTO/5.1.1: Expediente 413/8/2020. Aprobación, si procede, de las facturas de importe superior a 3.000 €, cuya cuantía total asciende a 7.025,46 Euros

“Vistas las facturas que se relacionan en la propuesta; visto el informe de la Intervención de fecha 02/04/2020 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2019/Decreto/00530 de 25 de Junio de 2019, por el que se establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de facturas superiores a 3.000,00€.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la presente relación de facturas (relación 598) por un importe total de **7.025,46 €**, de acuerdo con el siguiente detalle:

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez





Nº Tercero		Fecha factura	Nº Rel. Contable	Fecha Relación: 02/04/2020			
Descripción		Nº Operación	Nº Expediente	Nº Relación: 598			
Endosatrio		Aplicación	Nº RCF	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Habilitado		Nº de Operación previa					
		Factura					
		N.Pag. Just.					
1	INFAPLIC S.L.	25/03/2020					
	FRA. 2020/179 RECARGOS DE APREMIO, INTERESES DE DEMORA GESTIÓN COBROS RECAUDACION EJECUTIVA MES DE FEBRERO 2020	.932 .22708	Gestión del sistema tributario. Recaudación	3.735,83			3.735,83
		2020/179					
2	TRADEMSA, S.A.	24/03/2020					
	FRA. 217 CUOTA LABORAL Y FISCAL MES DE MARZO 2020	.931 .22799	Política económica y fiscal./ Otros Servicios	3.289,63			3.289,63
		217					
Suma total.....				7.025,46	0,00	0,00	7.025,46

SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, para su tramitación y efectos legales oportunos”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

6.- OTROS.-

ASUNTO/6.1.1: Expte. 0128/5/2020. Convenio de colaboración con la Asociación ANAA.

“Visto que el Ayuntamiento de Villa del Prado en virtud artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local ejerce las competencias que le son propias por estar determinadas por ley en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad.

Atendido que el artículo 20.1 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de protección de los animales de la Comunidad de Madrid determina que *corresponderá a los ayuntamientos recoger los*

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
 Fdo : Marcial Gallego Gómez

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)
 ALCALDE-PRESIDENTE
 30/04/2020 11:14:36
 55a2cc3242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGO GÓMEZ (Firma 1 de 2)
 SECRETARIO
 29/04/2020 16:02:14
 4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736fa62

0006/JGL/2020
 ##JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 V.3



Código seguro de verificación: NFAA54708ba-e8ee-4d23-862a-1bf8e05361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónica en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadania/verificador.jsp>



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

animales que sean vagabundos o estén extraviados e ingresarlos en los centros de acogida de animales. Debiendo contar con un servicio de 24 horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de de estos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido. Corresponderá igualmente a los ayuntamientos recoger y hacerse cargo de los animales internados en residencias de animales que no hubieran sido retirados de por sus propietarios en el plazo acordado.

Acto seguido, en su tercer párrafo, el precepto aclara que las funciones de recogida y alojamiento podrán ser realizadas directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, preferentemente de defensa de los animales. Sin perjuicio de que, siempre que sea posible se realicen mediante convenio con las asociaciones de protección de los animales previstas en el artículo 4.11 de esta ley.

Visto que por consiguiente esta habilitación legal ampara la aplicación del régimen previsto en la D.A. 49ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Por todo ello, leído el informe de fiscalización emitido por la intervención general, y de conformidad con los artículos 20 y 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 31 de la ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración local de la Comunidad de Madrid propongo a la junta de gobierno local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Nacional de los Amigos de los Animales para el año 2020.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe de cuatro mil euros con cargo a la aplicación presupuestaria 410.22615

TERCERO.- Dar traslado a la intervención y tesorería municipales del presente acuerdo para su cumplimiento”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)

ALCALDE-PRESIDENTE

30/04/2020 11:14:36

55a2cc3242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGU GÓMEZ (Firma 1 de 2)

SECRETARIO

29/04/2020 16:02:14

4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736fa62

0006/JGL/2020
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
V.3



Código seguro de verificación: NFAA54708ba-e8ee-4d23-852a-18f8e95361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadadana/verificafdoe.jsp>



7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por Orden del Presidente, cuando son las diecisiete horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
30/04/2020 11:14:36
55a2cc3242f84f1d8a50e9d1d3c7f5a65d202704

MARCIAL GALLEGÓ GÓMEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIO
29/04/2020 16:02:14
4ae10c862865a6a64dc440824c3f9b137736fa62

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo : Marcial Gallego Gómez

0006/JGL/2020
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
V.3



Código seguro de verificación: NFA54708b4-e8ee-4d23-8f2a-1b16e95361e Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadania/verificadoc.jsp>